

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 15 /2019.

Viedma, 4 de febrero de 2019.

VISTO: el expediente N° SGAJ-18-0090 caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/LLAMADO A CONCURSO CARGO ABOGADO REFERENCISTA – FUERO CIVIL-III.A.C.J. EL BOLSÓN**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 62/2016-STJ se llamó a concurso externo para cubrir cargos de Abogado Referencista, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, con destino a las Cámaras Laborales y Juzgados Civiles de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que a partir del 28 de septiembre de 2018 se encuentra vacante UN (1) cargo de Abogado Referencista en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 11 de la localidad de El Bolsón por la renuncia de quien cumpliera funciones en el mencionado organismo.

Que la Administración General y la Contaduría General ha certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Que el proceso de selección deberá ser a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cfme. Artículos 51 Constitución Provincial y Acordada N° 12/12-STJ).

Por ello en uso de las facultades previstas en la Acordada 13/15 artículo 3°,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de UN (01) cargo de ABOGADO REFERENCISTA –Fuero Civil y de Familia- en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

Artículo 2°.- El requisito para el cargo de ABOGADO REFERENCISTA es contar con un (01) año de antigüedad en la expedición del título de Abogado al momento de la inscripción.

Tiene las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas Nros. 12 y 13/2012-STJ haciendo saber que además deberá:

- a) Asistir a los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes,
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes,
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión y
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte del titular del organismo al que se encuentre afectado

Artículo 3°.- Los funcionarios que se postulen tendrán dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría N° 1 del STJ, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4°.- Previo a la designación los postulantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> v deberá realizarse a partir del 06/02/2019 y hasta el 28/02/2019 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 06/02/2019 y hasta el 28/02/2019 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma o en la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche, sita en J. O' Connor 20.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/02/2019 a las 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia autenticada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de abogado, (fotocopia autenticada)
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales en original o copia autenticada.
- g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 8°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria de la Secretaría N° 1 del S.T.J., Dra. Rosana Calvetti, el Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Emilio Riat y la Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de S.C.de Bariloche, Dra. María Marcela Pájaro. El Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñará y evaluará la oposición.

Artículo 9°.- La evaluación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de veinte (20) puntos. La oposición será evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 10°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos y podrá instrumentarse por video conferencia o por cualquier otro medio audiovisual.

No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con el STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

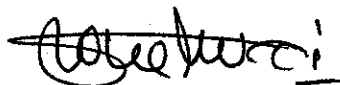
El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 11°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia



ARIANA CECILIA ZARATTEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia